I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

1 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Consejo de Estado (Personal Laboral) (código número 28004552011990).*

Examinada el acta de revisión salarial del Convenio Colectivo del Consejo de Estado (Personal Laboral), suscrita por la Comisión Negociadora, el día 12 de enero de 2015, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha Revisión Salarial, del Convenio Colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de febrero de 2015.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

ACTA ÚNICA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO DE ESTADO 2014-2016, PARA LA REVISIÓN SALARIAL DE 2015

Asistentes

Representantes de la Administración:

— Don Miguel Ángel Velasco López, Jefe de los Servicios Administrativos.
— Don J. Alfredo Gómez Pascual, que actúa también como Secretario.
— Jefe del Servicio de Personal.

Representantes laborales:

— Don Isidoro Crespo Ruiz (Independiente).

En Madrid, a las diez horas del día 12 de enero de 2015, se reúnen en la Sala de Juntas de la segunda planta de este Consejo de Estado las personas que figuran al margen, acordando lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3 del convenio colectivo del personal laboral del Consejo de Estado para 2014-2016, la revisión salarial para el ejercicio de 2015 será el importe que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

La revisión salarial que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, así como que, con efectos de 1 de enero de 2015, la masa salarial del personal laboral del sector público estatal no podrá experimentar ningún crecimiento.

BOCM-20150515-1

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado dos de la disposición adicional duodécima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, sobre la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público estatal, y de las reglas con arreglo a las cuales se efectuará la recuperación de la paga extraordinaria y pagas adicionales, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 29 de diciembre de 2014, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones de la disposición adicional duodécima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

Visto lo anterior, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consejo de Estado acuerda que las retribuciones del personal al que se refiere el mismo no experimenten incremento ni crecimiento alguno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20.2, 25 y concordantes de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, excepto para la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, de acuerdo con la normativa citada. En consecuencia, la tabla salarial para el año 2015 será la siguiente:

BOCM-20150515-1

TABLA SALARIAL 2015

1) Salario Base:

Nivel	Importe euros / mes
1	1.906,53
2	1.573,24
3	1.224,71
4	1.019,45
5	984,97

2) Antigüedad: 25,84euros/mes.

3) Complemento de puesto de trabajo

Nivel		Importe euros / mes
1	Titulado Superior	349,57
	Jefe de Mantenimiento y Obras	349,57
2	Jefe de Protocolo	338,42
3	Conserje Mayor	295,90
	Auxiliar de Administración	138,89
	Técnico de Soporte de Usuarios	211,62
	Oficial 1ª de Reprog., Imprenta y Almacén	242,42
4	Camarero/a	99,72
	Conserje	99,72
	Oficial 2ª de Reprog., Imprenta y Almacén	99,72
	Telefonista-Recepcionista	99,72
	Oficial de Biblioteca y Archivo	99,72
	Ordenanza	85,80
5	Limpiador/a	00,00

Este Complemento tendrá carácter consolidable.

4) Complemento de prolongación de jornada

Nivel		Importe euros / mes
1	Titulado Superior	693,69
	Jefe de Mantenimiento y Obras	693,69
2	Jefe de Protocolo	687,01
	Conserje Mayor	241,68
	Auxiliar de Administración	241,68
	Técnico de Soporte de Usuarios	241,68
	Oficial 1ª de Reprog., Imprenta y Almacén	241,68
4	Camarero/a	212,72
	Conserje	212,72
	Oficial 2ª de Reprog., Imprenta y Almacén	212,72
	Telefonista-Recepcionista	212,72
	Oficial de Biblioteca y Archivo	212,72
	Ordenanza	212,72
5	Limpiador/a	31,92

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable.

5) Complemento de disponibilidad horaria

Nivel		Importe euros / mes
1	Titulado Superior	615,97
	Jefe de Mantenimiento y Obras	615,97
2	Jefe de Protocolo	479,10
3	Conserje Mayor	372,29
	Auxiliar de Administración	131,56
	Técnico de Soporte de Usuarios	131,56
	Oficial 1ª de Reprog., Imprenta y Almacén	131,56
4	Camarero/a	237,93
	Conserje	263,13
	Oficial 2ª de Reprog., Imprenta y Almacén	131,56
	Telefonista-Recepcionista	131,56
	Oficial de Biblioteca y Archivo	131,56
	Ordenanza	131,56
5	Limpiador/a	131,56

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable.

BOCM-20150515-1

6) Complemento de sábados, domingos y festivos

Nivel	Importe euros / mes
2 a 5	87,48(1)

(1) En caso de que se tenga que trabajar la mañana del sábado, domingo o festivo y por razones del servicio se deba prolongar la jornada, a partir de las 15,00 horas se percibirá además del complemento sábados, domingos y festivos la parte proporcional de las horas que corresponda en función del número de minutos efectivamente trabajados, a razón de:

- Sábados tarde**:** se incrementará en un 15 por 100 el valor de la hora extra.
- Domingos y festivos: se incrementará el un 25 por 100 el valor de la hora extra.

Los actos excepcionales de los sábados, domingos o festivos y el día 2 de mayo: 155,51 euros/día.

Para percibir este complemento se tendrá que certificar por el superior jerárquico la efectiva realización del servicio.

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable.

7) Complementos de Encargado de conservación del edificio y del equipamiento, de Encargado de reprografía, imprenta y almacén de material, de Encargado de telefonista-recepcionista y de Encargado de camareras

Nivel	Importe euros / mes
1 Encargado de C.E.E.	225,00
3 Encargado/a de RIA	205,33
4 Encargado/a telefonista-recepcionista	136,89
4 Encargado de Camareras	50,00

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable.

8) Complemento personal de unificación

Nivel	Importe euros / mes
2 Jefe de Protocolo	135,83
Oficial 1ª de RIA	66,93
Técnico de Soporte de Usuarios	99,15
4 Camarero/camarera	257,85
Conserje	287,49
Oficial 2ª de Reprog., Imprenta y Almacén	274,92
Telefonista-Recepcionista A	139,71
Telefonista-Recepcionista B	109,43
Oficial de Biblioteca y Archivo	134,44
Ordenanza	94,19
5 Limpiador/Limpiadora	29,76

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable.

9) Complemento de Gestor de Base de Datos

Nivel	Importe euros / mes
3 Técnico de soporte de usuarios	60,00

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable

10) Valor en el año 2015 de la hora extraordinaria

Grupo Profesional	Cuantía en Euros
1	23,54
2	19,52
3	16,35
4	13,80
5	12,32

11) Complemento de apertura

Nivel	Importe euros / mes
4 Todas las categorías	30,00

Este Complemento NO tendrá carácter consolidable

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las once horas del día de la fecha.—Miguel Ángel Velasco López, Isidoro Crespo Ruiz y J. Alfredo Gómez Pascual.

(03/13.256/15)

BOCM-20150515-1